

Florencia, **13 MAR 2024**
COMUNICACIÓN EXTERNA No. 000041

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES (RECTORES Y DIRECTORES) DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

DE: JACKELINE ORTIZ CABRERA, Secretaria de Educación Departamental.

ASUNTO: Lineamientos para la transcripción de incapacidades médicas.

Cordial saludo.

En la gestión de la jornada escolar se contempla que las Secretarías de Educación deben desarrollar actividades que promuevan su cumplimiento en las Instituciones Educativas, realizando difusión de políticas asociadas, tales como la publicación de los lineamientos que la entidad territorial tiene sobre el cumplimiento de la jornada laboral de docentes y directivos docentes y administrativos, además, debe determinar los instrumentos y establecer la periodicidad para el reporte del ausentismo de los funcionarios de las IE y alimentar el aplicativo correspondiente en el sistema HUMANO.

La Secretaría de Educación Departamental del Caquetá en aras de garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad en la gestión administrativa, se permite establecer los siguientes lineamientos para la transcripción oportuna de incapacidades medicas por parte de docentes, directivos docentes y administrativos, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto 19 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 1655 de 2015:

Lineamientos para la transcripción de incapacidades de docentes y directivos docentes:

- Toda incapacidad de docentes o directivo docentes deberá ser remitida a más tardar al día siguiente de su expedición a la prestadora de servicio de salud "FAMAC Ltda" o al correo electrónico saludocupacionalfamac@yahoo.es, para que se realice su respectiva transcripción, posteriormente FAMAC remite ya legalizada la incapacidad a la Secretaria de Educación Departamental para ser ingresada al Sistema Humano Web.
- Es deber de los docentes y directivos docentes informar de manera oportuna al jefe inmediato sobre la expedición de una incapacidad o licencia, allegando copia de la respectiva certificación de incapacidad expedida y transcrita por la autoridad competente (FAMAC), de conformidad con lo señalado en artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015, numeral 6 artículo 2.4.4.3.1.5. Decreto No.1655 de 2015.



- Es responsabilidad de los rectores y/o directores como jefes inmediatos de docentes y directivos docentes, al ser informados sobre la expedición de una incapacidad a un servidor público que tiene a cargo, exigir copia de la incapacidad transcrita por FAMAC, y a más tardar al día siguiente enviarla a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, de conformidad con la función establecida en el numeral 10.6 artículo 10 de la Ley 715 de 2001.
- Es responsabilidad de la Secretaría de Educación adelantar el trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad ante FAMAC Ltda, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 121 del Decreto 19 de 2012.
- En aquella situación que una incapacidad o licencia sea concedida por un médico particular, el servidor público deberá enviar oportunamente copia de la incapacidad o licencia a FAMAC, para la correspondiente transcripción; en caso de ser negada esta transcripción, se considerara ausencia no justificada que debe ser reportada a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Caquetá, al igual que se procederá adelantar el debido proceso para descuento de días no laborados y/o proceso administrativo de abandono del cargo, según sea el caso.
- Todos los directivos docentes y docentes deben cumplir con el tiempo que ordena la incapacidad.
- Las incapacidades que no son transcritas no tienen validez para la Institución Educativa, ni para la Secretaría de Educación y se tomará como inasistencia laboral.

Lineamientos para la transcripción de incapacidades de Administrativos:

Radicar por medio del sistema de atención al ciudadano (SAC) la siguiente documentación que es requerida por las EPS para la legalización de las incapacidades:

- Certificado de incapacidad
- Epicrisis o Historia clínica de la atención por la cual fue incapacitada.
- Copia cédula de ciudadanía
- Las únicas incapacidades que se tendrán en cuenta serán las expedidas por las diferentes EPS en las que se encuentren afiliados los servidores públicos, junto con las epicrisis, y si la incapacidad es otorgada por un establecimiento de salud diferente a la EPS que está afiliado, el servidor público deberá transcribirla ante la EPS.

Se les reitera a los Directivos Docentes (Rector y/o Director Rural) que deben informar por escrito y oportunamente toda ausencia de un servidor público (Docente, Directivo Docente o Administrativo), a la Oficina Administrativa y Financiera, despacho que se encargara de adelantar los trámites administrativos para determinar si el ausentismo laboral es justificado; en la situación que el ausentismo laboral no sea justificado, se aplicará el debido proceso

para descontar de nómina los días no laborados sin justificación legal y/o adelantar el debido proceso por abandono del cargo, al igual, que remitir la novedad a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Caquetá.

Que en ese orden de hechos, es preciso resaltar que la omisión en el reporte de novedades de ausentismo laboral o reporte tardío de las novedades, puede afectar la prestación del servicio público educativo, situación puede dar origen a un proceso de orden administrativo, disciplinario, fiscal y penal, según sea el caso.

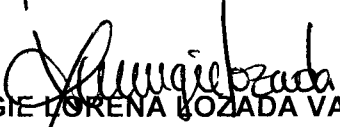
Agradecemos su atención a la presente.



JACKELINE ORTIZ CABRERA
Secretaria de Educación Departamental



YEINNY DEVIA SANTANA
Asesor Jurídico SEDC




ANGIE LORENA LOZADA VASQUEZ
Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera

Radicado: N/A

Copia: N/A

Anexos: Guía de procesamiento de incapacidades médicas y formato de incapacidad FAMAC.

Transcriptor o proyectó: Juan Diego Marroquín Ramirez 



UNIÓN TEMPORAL SALUDSUR2
NIT. 901.126.913-1
UT SALUDSUR2



Florencia Caquetá, 12 de marzo de 2024

Señora:
ANGIE LORENA LOZADA VASQUEZ
Jefe Administrativa
Secretaria de Educación del Caquetá
Florencia

Asunto: Apoyo Para El Procesamiento De Las Incapacidades Médicas.

Comedidamente solicitamos su colaboración y apoyo con los rectores y coordinadores de las instituciones educativas de la planta docente de la secretaria de Educación Departamental, con el fin de dar trámite oportuno al reporte de las incapacidades de los docentes, lo anterior, debido a que en repetidas ocasiones se realiza el trámite de las mismas de forma extemporánea, generando así alteraciones en los procesos administrativos; de igual manera, es importante tener en cuenta lo siguiente.

- La línea de WhatsApp institucional de Famac Ltda para el trámite de las incapacidades es 3136571090 y los horarios de atención de lunes a viernes de 7:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 5:00 pm.
- Las incapacidades que se ordenan en la atención médica de FAMAC, quedan cargadas en el sistema médico corporativo a la espera de la solicitud del docente para ser procesadas, para ello deben comunicarse vía WhatsApp y en un solo mensaje anexar los siguientes datos:
 - ✓ *Nombre completo,*
 - ✓ *Identificación*
 - ✓ *Institución educativa donde labora*
 - ✓ *médico tratante*
- Las incapacidades ordenadas en la red externa (*Clinica Medilaser, Hospital María Inmaculada, Corpomedica, entre otros*), **NO** deben ser remitidas por los docentes a la Institución Educativa ni a la Secretaria de Educación sin antes ser auditadas y procesadas en Famac, sin este procesamiento estas



UNIÓN TEMPORAL SALUDSUR2
NIT. 901.126.913-1
UT SALUDSUR2



incapacidades carecen de validez, por lo anterior el docente debe remitir la epicrisis y la orden médica o incapacidad generada en la red externa en formato PDF al WhatsApp Institucional de Famac para ser procesada.

Es menester recordar que el trámite de las incapacidades debe realizarse en un lapso máximo de 24 horas después de su emisión.

Cordialmente,

DAGOBERTO GIRALDO ALZATE
Gerente de FAMAC LTDA

Proyectó: Aura María Sabogal Olmos / Líder SST
Revisó: Dagoberto Giraldo Alzate / Gerente
Aprobó: Dagoberto Giraldo Alzate / Gerente



FONDO ASISTENCIAL DEL MAGISTERIO DEL CAQUETA LTDA
FAMAC LTDA

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA DE MATERNIDAD N°44675

Ciudad: Florencia Caquetá Fecha de expedición: 12/03/2024

1. DATOS DEL AFILIADO

NOMBRE DEL AFILIADO	TIPO ID	NUMERO IDENTIFICACION
DIAZ PRUEBA JOSE ENSAYO	CC	123456789
NOMBRE DEL PLANTEL DONDE LABORA	CARGO ACTUAL	
COLEGIO NACIONAL	DOCENTE	
DATOS DEL PLANTEL	CIUDAD DEL PLANTEL	
FLORENCIA	FLORENCIA	
DIRECCION DE RESIDENCIA	TELEFONO	

2. DATOS DE INCAPACIDAD / LICENCIA MATERNIDAD

CODIGO CIE 10	DESCRIPCION CIE 10	DIAS AUTORIZADOS	ORIGEN DE LA INCAPACIDAD	PRORROGA
U071	COVID 19 CONFIRMADO	5	EC	NO
FECHA INICIO	FECHA TERMINACION			
12/03/2024	16/03/2024			

3. DATOS DEL MEDICO

NOMBRE COMPLETO DEL MEDICO
FABIANA LUCIA ALVAREZ Y.

R.M

V'B*

AURA MARIA SABOGAL OLMOS
LIDER SALUD OCUPACIONAL